



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2862 (Original 1584)**

Sancionada el 16/01/1953, Promulgada el 26/01/1953

Boletín Oficial N° 4367 del 6 de febrero de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley**

Artículo 1°.-Sustitúyese el artículo 4° de la Ley número 1534 por el siguiente:

“Art. 4°.- Créase el siguiente impuesto a la producción del distrito denominado colonia Santa Rosa, Departamento de Orán:

Por cajón, bandeja y jaula de verduras en general.....\$ 0.40

Por millar de fruta cítrica en general.....\$ 1.00

Por bolsa de fruta cítrica en general.....\$ 0.20

Por millar de fruta fina (mangos, paltas, chirimoyas y otras).\$ 5.00

Art. 2°.- Destínase el producido del impuesto que se crea por el artículo anterior, a lo siguiente:

a) El 20% a acrecentar los recursos de la Municipalidad de Colonia Santa Rosa ;

b) El 80% para:

1°-El reintegro de las inversiones ocasionadas por las obras de canalización autorizadas por el artículo 1° de la Ley numero 1534;

2°-Toda otra obra de canalización, riego y construcción y mejoras de canales, caminos de acceso y su conservación, que contribuyan al cuidado, mejoramiento y protección de la producción de los predios rurales del distrito de la Colonia Santa Rosa.

Art. 3°.-El Poder Ejecutivo dispondrá la distribución de los recursos obtenidos por la aplicación de la presente ley, destinándolos a cada una de las reparticiones intervinientes en la realización de las respectivas obras que se ejecuten y reglamentará la aplicación de la misma.

Art. 4°.-Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres.

**JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios**

POR TANTO

Salta, Enero 26 de 1953.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RICARDO J. DURAND –Jorge Aranda**